

El Comercio de Bolivia

LA PAZ, JULIO 5 DE 1911

VENEZUELA

La Patria del Libertador Simón Bolívar, conmemora hoy el primer centenario de la proclamación de su independencia y con tan grato motivo, pueblos venezolanos se suplan al rededor de su estandarte, para entonar el himno a la libertad.

El olvido, que ha debido su nombre al genio sudamericano, siente las palpitaciones entusiasmadas que hace latir el corazón de los habitantes de Venezuela, y se asocia con júbilo a los festejos conmemorativos del 5 de Julio de 1811, en los que se declaró solemnemente la nueva República, 'entrañada' a formar parte en el concierto internacional, con leyes y propinas emanadas de la voluntad de los bolivianos.

Los acontecimientos que contribuyeron a la implantación del nuevo régimen republicano, dignos son de ser en las páginas de la historia con caracteres imborrables. Chile y la Argentina han celebrado ya la primer centenario de su ingreso a la soberanía e independencia; Venezuela festeja hoy igual acontecimiento y en pocos días más, la hija predilecta de la Patria, conmemorará el primer centenario de su erección en República democrática y representativa.

La verdad que "la semilla de libertad" hubo de producir frutos, aun cuando fué necesario para la madurez del suelo, que se regara con la sangre de los héroes y patriotas, en los combates precursores de la obra de la Independencia en el día de la Patria.

El 5 de Julio de 1811, siguió una jornada de igual trascendencia: el 24 de Mayo de 1822, que el sol de la libertad cubrió las regiones tropicales de la Nueva Granada, y el día de este patriótico episodio fué el General Antonio José Sucre, cuya espada señaló los campos de Ayacucho, nueva época en la vida nacional del Alto Perú.

Seguidamente, por hechos inquebrantables, las páginas históricas de todos los siglos sudamericanos, forjadas todas juntas el sublime ideal que se denomina Nación. Por eso hoy, que la Nación venezolana conmemora la primer centenario de su ingreso a la vida autónoma, enviamos una respetuosa salutación a la Patria del Libertador Simón Bolívar, formulando sinceros votos porque siga adelante en el camino del orden y progreso.

Falta de hidalguía

La bondadosa hospitalidad dispensa al pueblo boliviano sus vecinos del Perú, condescendencia por absoluta falta de hidalguía en los individuos de nacionalidad peruana de Arequipa, Puno y Arequipa, que endignan todo por de insultos a nuestros patriotas que verifican viajes de regreso por esa vía ó se enajenan las tierras de Yura, haciendo a prescripciones casadas.

Aprensiones sobre manera de comportamiento, que aculta de hidalguía en los pechos a quienes prodiga el dolo boliviano toda clase de acciones, proporcionándose acciones en casas comerciales fomentando las industrias ó negocios que tienen existencia.

Del dominio público que tenía más numerosa que

existe en esta capital, es la peruana, la misma que goza de amplias garantías y de las consideraciones que se dispensa a todo elemento extranjero. Y sucede lo mismo en el puerto de Guayaquil, cuya mayoría de habitantes es peruana.

Tanto aquí como en aquel puerto, no sabemos que los peruanos sean hostilizados. No tenemos conocimiento de ningún caso que pudieran tacharnos nuestros vecinos.

También existe en el interior de la República un buen número de peruanos, que, al igual de los individuos procedentes de otras naciones, son acreedores al buen trato que proporciona el pueblo boliviano, generoso siempre con todos aquellos que empujados por el oleaje de la suerte, buscan hospitalidad en su suelo.

Con estos antecedentes, es sumamente extraño para nosotros que en los pueblos peruanos se trate con tanta descortesía y hasta con hostilidad, a nuestros compatriotas que en pequeño número se alejan de tierra boliviana. Estos hechos han pasado ya los límites de la prudencia y se repiten frecuentemente, con grave detrimento de las buenas relaciones que existen entre ambos países, cuyos mandatos se hallan preocupados con la delimitación de fronteras, operación que requiere un ambiente tranquilo, para evitar posteriores dificultades.

Uno de los factores de esta situación un tanto vidriosa, es el comportamiento observado por algunos corresponsales de la prensa peruana, que se complacen en inventar las mayores falsedades para aborrotar el cotarero en los pueblos que tenemos indicados. Pero no reparan esos corresponsales que los efectos son contraproducentes para sus mismos compatriotas, a quienes les pueden crear una atmósfera poco simpática.

A fin de cortar de raíz los incidentes anotados, bien haría nuestro gobierno en intervenir mediante la cancelería en forma sagaz y ajustada a los procedimientos diplomáticos. Más vale prevenir el mal, antes que adoptar los remedios, las más de las veces poco agradables al paladar de los pacientes.

Los progresos bancarios de Bolivia

El Banco Mercantil

Ayer se verificó la comprobación del aumento del capital del Banco Mercantil, propiedad del conocido y esforzado industrial señor Simón I. Patiño.

El oro puesto a la vista de las autoridades encargadas de verificar la comprobación, ha sido sin duda alguna, la mayor aglomeración hecha para un caso semejante en el país; es decir desde que Bolivia es Bolivia.

En efecto, cinco millones y pico de bolivianos, aún no se habían visto como que el mismo Banco de la Nación, que tiene aportada una suma mayor del doble de aquella cantidad, no ha logrado acumular, estancarse, mostrar reuñida en el país una cantidad igual.

Motivo de parabienes para la nación es este acontecimiento, que significa no solo la abundancia de capitales, sino, y principalmente, importa la posesión plena de esa cuantiosa fortuna por un hijo de Bolivia, que no ha de hacer emigrar jamás ese capital y que por el contrario va a poner a disposición de sus compatriotas que hacen del trabajo un culto y de la honradez una religión.

He ahí porqué *El Industrial*

lleno de júbilo, felicita al propietario del Banco y al pueblo mismo. He aquí el documento que comprueba ese aumento.

Acta
En la ciudad de Oruro, a los 3 p. m., del día 30 de junio del año 1911 en cumplimiento de los artículos 8º y 12 del decreto reglamentario de 1º de Diciembre de 1895 Cp. 1º y 2º de la ley de 28 de Septiembre de 1905, concordantes con los artículos 5º y 6º de la ley de 30 de Septiembre de 1890. Se constituyó el personal designado por dichas disposiciones compuesto de los señores Prefecto del Departamento, doctor Constantino Morales, Fiscal de Distrito, doctor Samuel Garrón, Inspector de Bancos, señor Joaquín Eusebio Herrero, señor Simón I. Patiño, propietario y gerente, señor José Víctor Zaconeta. Sub gerente del Banco Mercantil, y el suscrito Notario de Hacienda, a objeto de dar cumplimiento a la resolución suprema de 21 de julio del presente año, relativa a comprobación del capital de dicho Banco, aumentado a la suma de SIETE Y MEDIO MILLONES DE BOLIVIANOS, autorizado por la ley de 25 de Octubre de 1910. En conformidad a la disposición del artículo 3º del Decreto Reglamentario de 1º de Diciembre de 1891, los señores Simón I. Patiño y J. Víctor Zaconeta, Sub gerente del Banco Mercantil prestaron juramento afirmando que el capital de dicho Banco en esta ciudad de Oruro, en la actualidad, constante de CUATROCIENTAS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LIBRAS ESTERLINAS ORO SELLA, de valor cancelatorio legal de bolivianos 12.50 equivalente a 5.172.350 bolivianos; pertenece al propietario del Banco Mercantil señor Simón I. Patiño y que dicho capital, será exclusivamente empleado en las operaciones del mencionado Banco.

Con lo que terminó la presente diligencia firmando los señores mencionados adelante con el Sub gerente del Banco y el señor Secretario de la prefectura Modesto O. Saavedra por ante mí el Notario de que doy fe.—Oruro, junio 30 de 1911.—Constantino Morales.—S. Garrón.—J. E. Herrero.—Modesto O. Saavedra.—Simón I. Patiño.—J. V. Zaconeta Sub Gerente.—Sello del Notario Ante mí Vital Navarro B. Notario de Hacienda. (De "El Industrial" de Oruro)

Federico Monti

Lejos de la patria amada, en el Ecuador, ha dejado de existir el tenor D. Federico Monti.

Todos los públicos de Sud América le conocían y le habían dado a puñados los aplausos y las simpatías.

Fué en vida un artista que supo conquistarse entre ovaciones el aprecio y cariño de todos los públicos ante los cuales se presentó. Y con todo derecho llegaba a ese resultado halagador.

En la escena era un verdadero creador bien inspirado por el arte. Trabajaba con toda el alma, como lo hacen los hombres de corazón, y siempre se le vio caracterizar sus papeles con entera propiedad, convalenciando a todos de su alto valer. Fue además uno de esos hombres de carácter que saben cumplir sin debilidades, los deberes de ciudadano, los dictados de la caballerosidad y el compañerismo.

Se separa Monti de nosotros y nos deja el recuerdo del inteligente y querido artista, que al cumplir su labor en la escena se identificaba con talento y entera discreción en sus papeles, dando toda la realidad posible a los personajes creados por su raro temperamento de artista sano.

Así, Monti en el teatro enseñaba al público las grandezas y miserias, la maldad y la bondad, las cursilerías y farasas de todos los días en todas las sociedades.

Monti en escena como actor dramático, aparte de su mérito extraordinario de tenor, educaba al público mostrándole exactamente muchos personajes de la vida real.

En una forma triste y por demás dolorosa, la muerte cruel le ha llegado cuando go-

zaba alegremente y con íe en sí mismo y amor a su arte, de toda plenitud de su vida. Apenas contaba 35 años de existencia.

Ha muerto dejando sumida en un inmenso dolor y desamparada en la lucha por la vida a su esposa, que tanto como amarlo admiraba y comprendía al artista y a cinco hijitos a quienes idolatraba con toda su alma.

Paz en su tumba!
EMILIO DE LA FUENTE.

Proceso Fuentes Villanueva

Los debates de ayer Nuevas declaraciones

A horas 2 p. m. fué instalada la audiencia.

El Secretario dió lectura al acta correspondiente al 30 del pasado mes.

Reo.—El señor Germán López mencionó el nombre de la casa Weill de donde se compró la pita para el Banco.

El testigo Terceros dijo también que el bañador estaba manchado por fuera y no por dentro.

Juez.—Con estas observaciones queda aprobada el acta.

En seguida pasa el testigo. AURELIO LA TORRE.

Agente policial, cuando se perpetró el crimen.

Declaro así:

En la calle Mercado, en casa de una señora Alarcón, fuimos a la habitación de Moisés Fuentes Villanueva, y hallamos una pita rosada y blanca y una mancha que había sido lavada, en una habitación ófrica; también hallamos una mancha en la pared, a la altura de un hombre, cuando pome horizontal el brazo. Encontramos un bañador que por detrás presentaba huellas de salpicadura de agua con sangre, como si al lavar el suelo hubiera salpicado con un trapo esas manchas. Me fundo en asegurar que estas manchas eran de sangre porque parecía que provenían de pocos días y se notaba olor a cloruro de cal ó permanganato de potasa, que probablemente sirvieron de desinfectantes.

No puedo precisar las dimensiones de la pita hallada, pero sí los colores eran blanco y rosado.

Cuando fuimos a la casa de la señora López, abrí yo la puerta donde se encontraba el cadáver de Aduviri, y como fuí yo el primero que entré, abrí todas las puertas y ventanas, porque el mal olor era muy fuerte, al pie de dicho bulto, forrado con crudo *herrián* los gusanos y habían algunas moscas muertas.

En la inspección que se hizo en la casa de Candia se encontró también pitas de la misma clase que la hallada en la casa de Villanueva.

Tablars.—Precise el testigo a que altura se encontraba la mancha de sangre en la pared.

Juez.—Ya ha manifestado el testigo la altura, é indicó que estaba hasta donde puede extender un hombre, su brazo en forma horizontal.

Reo.—En qué se funda el testigo en asegurar que la mancha encontrada era de sangre?

Tgo.—Todos sabemos que la sangre contiene grasa y esa mancha es característica y por nuestra profesión en la policía distinguimos bien.

Reo.—Qué color tenía la mancha.

Tgo.—Era oscuro el color.

Reo.—Que conste en acta, pues anteriores declaraciones manifestaban que esa mancha tenía un color blanco.

Fiscal.—He de pedir, señor Juez, que no se trate de adulterar las declaraciones; el tes-

tigo ha manifestado que el color obscuro se encontraba en las junturas de los ladrillos y no en toda la extensión. Es preciso no variar la intención del declarante.

Reo.—Yo al hacer la pregunta no he manifestado lo de las junturas, me referí a toda la mancha, decía esto por que la hemoglobina que ella contiene.....

Fiscal.—Señor Juez, no hemos venido aquí a discutir sobre química, se trata de recibir declaraciones.

ARTURO USTARZ
Empleado de policía.

La declaración de este individuo es casi igual a la anterior, diferenciándose solo en que no recuerda si vio manchas de sangre en la pared.

En seguida fué llamada la testigo.

SARA ALARCÓN.

Fiscal.—El que habla citó a la testigo para hacerle interrogaciones directas. No hay que asustarse ante la justicia, a Dios solamente se debe temer, es por eso que debe Ud. contestar bien a las preguntas que se le hagan.

Fiscal.—Su mamá y ustedes, todos salieron a ver la llegada del Abaroa, el día jueves, en que pelearon Villanueva y el Caballero, quedando el patio silencioso?

Tgo.—Sí, todos salimos a ver la entrada del Abaroa.

Fiscal.—Cuando Ud. entró a la habitación de Villanueva, vio desnuda a la Caballero?

Tgo.—No, estaba con camisa y refajo.

Fiscal.—La camisa estaba rasgada ó no?

Tgo.—No estaba rasgada, en esto me fijé porque era muy bordada.

Fiscal.—Y Ud. examinó detenidamente la camisa, vió que tenía adornos?

Tgo.—No examiné, solo vi y me fijé en los adornos.

Fiscal.—Entonces no debe Ud. asegurar una cosa; va Ud. a caer en contradicciones, sino puede Ud. precisar las respuestas, mejor es que diga Ud. que no recuerda.

Juez.—Antes de dar las habitaciones a Fuentes Villanueva, no notó manchas de sangre en la pared?

Tgo.—No señor.

Alcoreza.—Manifieste el testigo si Villanueva tomó las habitaciones por 3ías ó por un mes.

Tgo.—A mi mamá le dijo que viviría un mes.

Alcoreza.—Diga si antes de la reyerta entre los esposos Villanueva, éste le manifestó que debía desocupar las habitaciones, ó lo hizo después?

Tgo.—Después de la reyerta.

Tablars.—Manifieste el testigo, si las personas que vivían en el piso bajo, subieron a los balcones a ver la entrada del Abaroa.

Tgo.—Subió únicamente un señor Salmón.

Tablars.—Diga la testigo si Villanueva tenía otro terno después de la reyerta, ó era el mismo que lo usó desde por la

mañana.

Tgo.—Era un color plomo y durante los 8 días que ha vivido en casa, lo ha usado.

Fiscal.—He de solicitar que la testigo explique porqué asegura que Villanueva llevaba un terno plomo, los 8 días que vivió en la casa.

Tgo.—Por lo que el terno era claro.

Fiscal.—Y de cómo vió Ud. que las piernas de la Caballero estaban ensangrentadas, cuando Ud. la vió con refajo?

Tgo.—La Caballero se levantó la camisa y vió que estaba manchada su pierna.

Fiscal.—Ud. vió que los baules de Villanueva fueron sacados los dos juntos ó uno por uno?

Tgo.—Sacaron uno y al poco rato el otro, por que la Caballero estaba arreglando su baul.

Reo.—Diga la testigo si cuando entregó las habitaciones, notaron algunas manchas.

Tgo.—No hemos notado ninguna mancha y todo estaba como le dimos.

Alcoreza.—Manifieste el acusado qué hora fué la entrada del Abaroa.

Reo.—No puedo precisar. Había mucho ruido, es lo único que noté.

Alcoreza.—Diga el acusado si tenía amistad un tanto estrecha con las dueñas de casa y la Cotton.

Reo.—Nunca, señor, yo acostumbro siempre no tomar amistad con las propietarias.

Alcoreza.—Que se interroge a la testigo si es cierto lo asegurado por el acusado.

Tgo.—Sí, es cierto.

El abogado Tablars, hizo varias preguntas.

Fiscal.—Diga la testigo si vió entrar a un indio que llevaba cerveza a las habitaciones de Villanueva.

Tgo.—No he visto entrar a ningún indio.

Fiscal.—Manifieste el acusado cuándo fué que hizo llevar cerveza?

Reo.—Nunca dije que hice llevar cerveza; recuerdo que una noche después de comer llevé una botella de oportó ó cognac.

Fiscal.—Cómo explica la mancha de sangre que se vió en la pierna de la Caballero.

Reo.—Cuando le di las dos cachetadas a la Caballero, quizá le di un puntapié en el abdomen y le produjo una rasmiadura, pero no puedo precisar esto.

FERMÍN PRUDENCIO

Fiscal.—He de solicitar que el testigo haga una relación de las inspecciones practicadas por la Policía; el debe saber por estar en ese tiempo como Jefe departamental.

El General Prudencio, hizo una extensa relación, igual a la hecha por el Intendente de entonces, señor Muñecas y que la conocen ya los lectores.

FLORENCIO VENTURA YUPANQUI

El testigo manifestó que conocía a Aduviri y que la viuda y los dos hijos han quedado sin recursos y en la más terrible miseria.

Reconoció también el poncho de Aduviri y dijo que este tenía un sombrero de lana de oveja.

Dijo también que Aduviri era alto.

Se suspendió la audiencia a horas 4 p. m., debiendo continuarse hoy a las 1 p. m., por no haber devuelto la policía el mandamiento de comparendo de los demás testigos.

SE VENDE—Por precio módico la casa Nº 66 de la calle Ingvavi, a dos cuadras de la plaza Murillo. Referencias en la misma casa. 15 v 3221

JOSE S. QUINTEROS

ABOGADO
Consultas de h. 1 a 3 p. m.
Calle Indaburo Nº 63.
6 m. A. 29

INSERCCIONES

Otro triunfo

De la casa

Penny & Duncan

Sentencia Luminosa

Constantemente agregidos ya judicialmente ó ya mediante la prensa, por la Compañía Minera, de Huanuni, los señores Penny & Duncan, no hacen otra cosa que esperar de la justicia las reparaciones legales.

Las distintas demandas atolladamente iniciadas por dicha Compañía, empiezan á ser rechazadas á granel, sencillamente porque los señores Penny & Duncan tienen de su parte la razón y la justicia.

El juicio ordinario de deslinde me fallado á favor de Penny & Duncan, con costas y devolución de frutos contra la Compañía Minera de Huanuni.

El juicio criminal por el imaginario delito de hurto iniciado temerariamente contra don Santiago Duncan, ha sido suspendido en virtud de hallarse pendiente la demanda civil.

En el juicio sobre recusación al Ministro Pradel, han sido rechazados los incidentes suscitados, condenando en costas y multa de Bs. 10 á dicho ministro y en la multa de Bs. 40 al doctor Francisco Fajardo, abogado de la Compañía Minera de Huanuni.

Hoy acaba de ser fallado también el juicio de amparo de posesión iniciado por la misma, condenándola en las costas y declarando que Penny & Duncan tienen la posesión legítima de los parajes disputados.

La Compañía Minera de Huanuni está pues derrotada en toda la línea y debe contentarse de una vez que su mala fe de pleitear y de iniciar litigios contra Penny & Duncan, ha de llevar á la ruina si no se corrige y entra en razón.

Para conocimiento del público insertamos á continuación la luminosa sentencia del Juez Instructor 3º doctor Gregorio Vincenti, cuya inquebrantable rectitud queda ejecutoriada:

TESTIMONIO

Que franquea el suscrito Actuario del Juzgado 3º de la sentencia pronunciada en el juicio interdicto de amparo de posesión, seguido por la Compañía Minera de Huanuni contra los señores Penny Duncan, cuyo tenor literal es como sigue: SENTENCIA.—En el juicio civil interdicto de amparo de posesión, seguido entre partes, de la una como demandante la Compañía Minera de Huanuni, y de la otra como demandados Penny y Duncan, representados ambos por los Procuradores José Miranda C., sustituido por el igual Enrique Quiroga, y los segundos, por el igual Corsino Argote Luna, según se acredita por los poderes respectivos cursantes en obrados, sobre los terrenos mineros de Posoconi, del asiento mineral de Huanuni. Vistos; el escrito de demanda, cursante á fs. 3 del primer cuerpo de autos, las excepciones perentorias opuestas por los demandados á fs. 227 y las dilatorias de fs. 33 del primer cuerpo y de fs. 106 del segundo, las pruebas producidas dentro del término respectivo; las inspecciones oculares realizadas; los informes periciales y los prestados por las partes respectivamente, á fs. 167 de obrados del primer cuerpo y 106 del segundo. Vistos, el dictamen Fiscal sobre los puntos relativos á jurisdicción, y todo lo demás que ver convino y considerando: que la solicitud presentada por los demandados, cursante á fs. 97 de obrados, desfilando al demandante Juan B. Minchin á juramento decisorio, ha sido retirada por el petitorio cursante á fs. 18 del segundo cuerpo, se acepta llanamente dicho retiro, una vez que el juramento mencionado, interesa solo á los demandados. Considerando: que según la terminante disposición del artículo 547 del Procedimiento Civil Compilado, las sentencias definitivas en los juicios interdictos de amparo de posesión, deben ser pronunciadas dentro de tercero día,

sin otro trámite, una vez cumplido el término probatorio á que se refiere el artículo 545 del mismo. Considerando: que la declinatoria de jurisdicción fundada en que existe juicio ordinario pendiente entre las mismas partes y sobre la misma materia, ha sido definida y resuelta con el juramento decisorio prestado por el demandante Juan B. Minchin á fs. 81 del primer cuerpo, siendo por tanto innecesario pronunciarse nuevamente sobre el mismo punto. Considerando: que por disposición del artículo 275 del Procedimiento Civil Compilado, los jueces están obligados á fallar los asuntos que se controvertan ante ellos, en la manera y forma en que han sido demandados, sabida que sea la verdad por las pruebas del mismo proceso: que habiendo de la Compañía Minera de Huanuni ejercitado su acción contra la casa Penny y Duncan por avances verificados sobre la línea que divide las propiedades de ambas empresas, pidiendo en consecuencia, que se obligue á los demandados á volver sus labores mineras sobre su límite verdadero, tales hechos no pueden dar lugar al juicio de amparo de posesión, sino al de despojo, en la forma restablecida por el artículo 553 vigente del Procedimiento Civil ó al de deslinde con arreglo al artículo 398 y siguientes del mismo; juicios mediante los cuales, se puede obtener la reparación de los avances y usurpaciones sobre ajenas propiedades. Considerando: que según la terminante disposición del artículo 534 del citado Procedimiento Civil, los juicios interdictos de amparo de posesión, despojo y obra nueva, debe interponerse dentro del año, contado desde el día en que tuvo lugar el hecho perturbatorio denunciado y no desde el día en que ha sido descubierta: que mediante las declaraciones de los testigos Felipe Zeballos, Sabas Echeñe, Valeriano Beltrán y Fánbitio del propio apellido, cursantes á fs. 192, 193, 194, 195 y 208 del primer cuerpo, cuyas tachas, si bien propuestas por los demandantes, no han sido acreditadas dentro del término respectivo, hacen plena prueba, conforme á lo dispuesto por el art. 215 del Pdo. Civil; declaraciones, con las que se ha acreditado de una manera irrefutable, que las labores mineras á que se refiere la demanda, han sido verificadas en terrenos poseídos por los demandados y sus antecesores, habiendo hecho la explotación de estos terrenos mineros, desde hacen cinco años; resultando de aquí, que la acción interdicta ó sumaria de amparo de posesión, se halla prescrita, en conformidad á lo dispuesto por la atribución 5º del art. 229 de la ley de Organización Judicial, y por los arts. 532 y 534 del citado Pdo. civil, y con arreglo á la reciente jurisprudencia sentada en este orden, por la Corte Suprema de Justicia, en su auto de fs. 17 de febrero de 1910 G. J. N.º 836, p. 28) Considerando: que la demanda, no ha sido probada en ninguno de sus extremos, puesto que habiéndose acreditado legalmente las tachas propuestas contra los testigos de los demandantes, Austo Ulanoff, José Bristott y Jorge Bastide, los dos primeros por ser enemigos capitales, comprendidos en el art. 191 del Procedimiento Civil, según consta de los certificados de fs. 186 vuelta y 219 vuelta del primer cuerpo, y el último por ser interesado en la causa, en concepto del art. 192 del mismo Procedimiento, según consta del cargo puesto en el escrito de fs. 203 y del certificado de fs. 205; todos ellos presentados con el juramento en forma legal, cuya diligencia corre á fs. 6 vuelta del segundo cuerpo; que en tal virtud, las declaraciones que apoyan la demanda, han quedado reducidas á las únicas tres de los testigos Sixto Oquendo, Manuel Josospo: que correlativamente la parte demandada, ha producido las deposiciones de cinco testigos, que cursan á fs. 192, 193, 195 y fs. 208 del primer cuerpo, las cuales acreditan no ser ciertos los extremos de la demanda, y por el contrario, prueban que los demandados han estado explotando y poseyendo el lugar designado en la demanda, desde hace cinco años: que es-

tas declaraciones, por ser en mayor número, que las producidas por la parte demandante, y por ser uniformes y sin tacha, merecen mayor fé en el ánimo del juzgador, y forman plena fé en juicio con arreglo á lo dispuesto por el art. 215 del Procedimiento Civil. Considerando: que el documento de fs. 221 del primer cuerpo, de fecha 9 de marzo de 1909, otorgado entre Santiago Duncan y Juan B. Minchin, cuyo original ha sido dado por reconocido en rebeldía del primero, no tiene significación alguna en este juicio, puesto que se limita á establecer un *statu-quo* voluntario entre ambas partes, dejando siempre á salvo la decisión judicial que se dictare en el presente juicio. Lo establece expresamente la cláusula primera del indicado documento q' en consecuencia, ese pacto lejos de enervar la acción judicial, la salva y respeta, no teniendo por tanto el valor decisorio que le atribuyen los demandantes. En mérito de estas consideraciones legales y con lo dictaminado por el señor Fiscal á fs. 117 de obrados, el Juez Instructor tercero de la capital, administrando justicia en primera instancia, en nombre de la ley, y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ella ejerce—FALLA declarando que la demanda interpuesta por la Compañía Minera de Huanuni, en la forma de amparo de posesión, no es admisible por hallarse prescrita la acción sumaria interdicta, con arreglo á las leyes que se tienen citadas, y que tampoco ha sido probada ésta por los demandantes, cual probarse debía, habiendo los demandados justificado sus excepciones en forma legal, por lo que SE LES ABSUELVE DE DICHA DEMANDA; con costas, de conformidad á lo prescrito por el art. 302 del Procedimiento Civil Compilado, salvándose, el derecho de los actores para que puedan ocurrir á la vía ordinaria, en la forma y condiciones que más conviniere á sus derechos.—Entre líneas *declaración—corre*—Esta sentencia de la que se tomará razón donde corresponde, es dada en Oruro, á 28 de junio del año 1911.—Gregorio Vincenti.—Ante mí.—1 Peña.

AVISOS NUEVOS

AVISO—Ponemos en conocimiento del público que habiéndose extraviado de poder del tenedor, los certificados de depósito Nos. 950, 979, 1000, 1011, extendidos por este Banco á la orden del señor Salomon Josef, quedan nullos y sin valor. La Paz, julio 3 de 1911. Banco Alemán Transatlántico 3 v. 3235

PREVENCIÓN—A fin de evitar litigios y para que no sorprendan á los incautos, hago constar al público que el caso y terrenos pertenecientes á Leandro Quispe, ubicados en Cohoni, no pueden vender ni enajenar los supuestos herederos, menos Victoria v. de Jáuregui y Cecilia Fernández, por que esos bienes están embargados judicialmente en poder de Nicolás Chura. La Paz, julio 4 de 1911. Carlota v. de Silva.

AVISO JUDICIAL.—El ciudadano Manuel Ortóñez García, Juez Parroquial de esta Capital, etc. Por providencia de 26 del mes en curso, ha señalado el día 8 de julio hs. 2 p. m., para el remate de una sayajá agregada nominado Umayajsa, sita en la ex comunidad Gañuhuma del cantón Achocalla, propia del deudor Inocencio Carpio Gamboa, bajo la base de su tasación pericial de 240 Bs. por ejecución de á éste le sigue Norberto Gamboa, cobrándole cantidad de pesos. Los interesados en dicho remate pueden ocurrir el día y hora designados á la oficina del suscrito calle Chirinos N.º 145. La Paz, junio 26 de 1911. M. Ortóñez G.

INGENIERO INGLÉS.—Con bastante práctica en todo trabajo de ingeniería, ofrece sus servicios. Dirigirse á C. E. oficina de esta imprenta ó á las mismas iniciales á Antofagasta, correo casilla N.º 701 8 v. 3234.

BROWNIES Kodak Cámara Son las mejores máquinas fotográficas para aficionados Brownie No 1 Brownie No 2 Brownie No 3 Brownie Folding No 3 Brownie Folding No 3 A Bulls-Eje No 2 Folding Pocket No 1 Folding Pocket Special No 1 A Folding Pocket No 4 Kodak Películas en rollos y Premo Film Pack. Kodak Productos químicos especiales para la fotografía. Kodak Papel y tarjetas postales Velox y Solio. Kodak Lámparas para cuarto oscuro. Kodak Cubetas de Cautouch. Kodak Tanques para desarrollar Películas á la luz del día. Kodak Trípodes de madera y metal.

Max T. Vargas SUCESOR Correo casilla N.º 419 Dirección telegráfica: Vargas Local de venta Catedral en construcción lado del Palacio de Gobierno FOTOGRAFIA: Calle Comercio N.º 24

REMATE JUDICIAL.—El Redactor Benjamin Hennings Juez 4º de 2º artículo de la Capital, etc. Por auto de 26 de junio último, ha señalado el día 5 del mes en curso, hs. 2 p. m., para el remate de las mercaderías pertenecientes al comerciante fallido Augusto Montecinos, sobre la base de catorce mil ciento ochenta y cinco bolivianos treinta y cinco centavos (Bs. 14.185.35) á consecuencia del juicio de quiebra q' se le sigue por sus acreedores. Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados á la oficina del suscrito secretario. Angel C. Montes.

INVITACION RELIGIOSA.—La familia de la que fué señora Edelmiria Belzu v. de Córdova (q. d. n. g.), suplica á los parientes, amigos y personas piadosas, se dignen concurrir á las misas gregorianas que en sufragio de la finada se celebrarán en los templos de San Sebastián, Capilla de los Sagrados Corazones á hs. 7 1/2 a. m., y la Compañía á hs. 9 a. m., será favor que agradecerá debidamente. La Paz, julio 1º de 1911 3 v. 3234

CLUB DE LA PAZ.—No habiendo tenido lugar la junta general ordinaria convocada para el domingo 2 de los corrientes, se convoca nuevamente á los señores socios activos, para el próximo domingo 9 de julio á horas 2 p. m., á fin de oír la memoria anual y renovar el directorio, advirtiéndose que la junta general tendrá lugar cualquiera que sea el número de concurrentes. La Paz, julio 3 de 1911. El Secretario. 6 v. 3235

SOCIEDAD de Socorros Mutuos de San José.—Por renuncia del doctor Rafael Peñaranda, se hace cargo interinamente de la asistencia médica de los hermanos socios el doctor Luis Martínez Lara, quien tiene su consultorio en la calle del Recreo N.º 30. La Paz, julio 4 de 1911 10 v. 3235

EN VENTA.—Una casa situada en la calle Catecora N.º 19, cerca del Parque Rioburno, con cuatro patios, interior, exensado y agua; susceptible á muchas mejoras, con una renta anual de dos mil doscientos bolivianos (2,200 Bs.). 2 m. JI. 1º

EMPRESA CARRETERA Caluyo de Quimsa Cruz.—Urciola Hnos. Servicio semanal de coches. Desde el 13 del actual, se ha establecido un servicio de diligencias semanales, que sale de Caluyo á Eucaliptus los días martes de cada semana, en conexión con los trenes de Oruro y LaPaz; regresa de Eucaliptus á Caluyo los jueves, después de la llegada del tren de La Paz. Pasaje por asiento con doce kilos libres de equipaje, de Caluyo á Eucaliptus y viceversa, Bs. 10. EQUIPAJE Por 46 kilos de equipaje de Caluyo á Eucaliptus y viceversa Bs. 3.30. Boletos de pasaje se pueden tomar tanto en Caluyo como en Eucaliptus. En Caluyo encontrarán los pasajeros alojamientos cómodos y serán bien atendidos. La Paz, junio 16 de 1911. La Empresa. 1 m. J. 17

AVISO AL PUBLICO.—Ha biendo sido retirada la Oficina en ésta del Banco de Chile y Alemania—Sección Boliviana, ha quedado encargado el Banco Nacional de Bolivia, para hacer el servicio de pago de los Depósitos tanto Judiciales como particulares y de los Haberes de los Tenedores de fondos en la sección de Caja de Ahorros, previa liquidación de las cuentas por nuestra oficina de Oruro. La Paz, junio 2 de 1911 Banco de Chile y Alemania Sección Boliviana. 1 m. J. 4

MAGNIFICA OPORTUNIDAD.—La ocasión es calva.—En venta ó arriendo se ofrece una casa con todas las comodidades apetecibles para una familia y con todas las facilidades para la ejecución del contrato, cualquiera que este sea. Referencias Socobaya 12 ó 18 15 v. 3224. La Paz, junio 29 de El Notario Mtr. 6 v. 3232

VISO RELIGIOSO.—La viuda, los hijos, la madre y demás deudos del que fué señor—Daniel Sanjinés Uriarte ruegan á sus amistades y personas piadosas se dignen concurrir á las misas y novenario que se celebrarán con motivo del tercer aniversario de su muerte en el templo de San Sebastián desde el día 4 del presente á horas 8 a. m. 3 v. 3234

AVISO MUNICIPAL.—Orden del señor Jefe de la Junta Municipal monedas, se invita á hacer propuestas abiertas ante la Junta reunirá el 1º de agosto mo, horas 3 p. m., en consistorial, á efectuar en pública subasta tienda Carapata, sita provincia de Sud Yungón Irupana; de conformidad de la ley de 17 de septiembre de 1907 que autoriza su creación y resolución mural 14 de agosto de 1907 mate se hará sobre Bs. 8,000. La Paz, junio 29 de El Notario Mtr. 6 v. 3232

Dr. Luis Martínez MEDICO Y CIRUJANO Ofrece sus servicios personales. Consultas de 1 á 4 p. m. Calle Recreo N.º 30, Banco Agrícola. Casilla 147. 3 m

Kodak Cámara Son las mejores máquinas fotográficas para aficionados Brownie No 1 Brownie No 2 Brownie No 3 Brownie Folding No 3 Brownie Folding No 3 A Bulls-Eje No 2 Folding Pocket No 1 Folding Pocket Special No 1 A Folding Pocket No 4 Kodak Películas en rollos y Premo Film Pack. Kodak Productos químicos especiales para la fotografía. Kodak Papel y tarjetas postales Velox y Solio. Kodak Lámparas para cuarto oscuro. Kodak Cubetas de Cautouch. Kodak Tanques para desarrollar Películas á la luz del día. Kodak Trípodes de madera y metal.

Banco Mercantil

Propiedad de Simón I. Patiño

AUTORIZADO POR LEY DE DICIEMBRE DE 1905

Oficina Principal: Oruro

Sucursales: La Paz y Cochabamba

Capital autorizado	£ 2.000,000	Bs. 25,000,000. —
pagado	" 3,000,000. —	
Fondo de Reserva	" 220,000. —	
Provisión	" 10,079.78	

EL BANCO PAGA

En depósitos a la vista y en cuenta corriente	2 % anual
“ “ “ a 3 meses plazo	3 “ “
“ “ “ “ a 6 “ “	4 “ “

EL BANCO COBRA

Intereses: sobre avances en cuenta corriente	8 “ “
“ “ “ Préstamos	10 “ “
“ “ “ Id con garantía de Letras Hipotecarias	9 “ “
Desuentos	9 “ “

COMISIONES

Sobre cobranzas y remisión de fondos al Exterior $\frac{1}{2}$ %

avances en cuenta corriente $\frac{1}{2}$ % semestral

giros telegráficos convencional

Abre cuentas corrientes, hace préstamos, descuentos, cobranzas, dá cartas de crédito y trasmite giros telegráficos, extiende letras a la vista y a plazo sobre Oruro y Cochabamba y las principales ciudades del Exterior, compra y vende letras, moneda extranjera, etc., y hace en general toda clase de operaciones bancarias.

Oficina en La Paz: Calle Chirinos Nos. 92 y 94. A. 20
1 m. E. 28 La Paz, enero 25 de 1911.

Banco Nacional de Bolivia

Creado por ley de 17 de Agosto y Decreto Supremo de 1º de Septiembre de 1871.

Oficina principal: Sucre.

Sucursales: La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Tupiza y Uyuni

CAPITAL PAGADO Bs. 6.500,000. —

RESERVAS:

Fondo de Reserva	Bs. 802,987.32
“ de Provisión	“ 171,192.88
“ para Dividendos	“ 220,582.47

Bs. 7.694,712.67

Intereses y Comisiones que desde el 1º de Febrero regirán a la Oficina de La Paz, hasta nuevo aviso.

EL BANCO PAGA

En depósitos a la vista y en cuenta corriente	2 % anual
“ “ “ id a 3 meses plazo	3 “ “
“ “ “ “ id a 6 “ “	4 “ “

EL BANCO COBRA

Intereses: sobre avances en cuenta corriente	8 % anual
“ “ “ Préstamos	10 “ “
“ “ “ Id con garantía de Letras Hipotecarias	9 “ “
Descuento	9 “ “

COMISIONES

Sobre cobranzas y remisión de fondos al Exterior $\frac{1}{2}$ %

avances en cuenta corriente $\frac{1}{2}$ % semestral

depósitos en custodia, encargándose el Banco del cobro de cupones y remisión de fondos a los interesados $\frac{1}{2}$ por mil

La Paz, 20 de enero de 1911

BANCO

DE LA

Nación Boliviana

Casilla de correo N.º 208

Teléfono No. 179

CAPITAL AUTORIZADO £ 2.000,000

CAPITAL PAGADO £ 1.275,000

Dirección telegráfica "NAVIANA"

Oficina Principal en La Paz, Plaza Murillo 15

Sucursales próximas a fundarse en Sucre, Oruro, Cochabamba, Potosí y Santa Cruz.

El Banco abre Cuentas Corrientes. Recibe depósitos a la vista, a plazo fijo y con noticia anticipada de retiro, efectúa descuentos y cobranzas, compra y vende títulos y valores por cuenta de terceros. Gira a la vista, a plazo y por medio de transferencias telegráficas sobre las principales plazas del Interior y del Extranjero. Recibe títulos y valores en custodia y realiza en general por cuenta propia ó de terceras personas todo género de operaciones bancarias.

Tasa de intereses que regirá desde el 1º de julio en la Oficina Principal.

ABONA

Por depósitos en cuenta corriente y a la vista	2 %
“ a plazo fijo de tres meses	3 “
“ id id seis meses	4 “
“ id indeterminado	convencional
“ a plazo indeterminado con aviso de retiro anticipado de un mes, después de tres meses	4 %

COBRA

Por avances en cuenta corriente	8 %
Sobre préstamos	10 “
“ Descuentos	9 “
“ Préstamos con pacto de retroventa	9 “

COMISIONES

Sobre Créditos en Cuenta Corriente $\frac{1}{2}$ % semestral

Por cobro de documentos y remisión de fondos $\frac{1}{2}$ %

Por depósitos de títulos expidiendo certificaciones transferibles por endoso, sobre valor calculado $\frac{1}{2}$ % semestral

Por depósitos de especies, con certificados intransferibles $1 \frac{1}{2}$ % id

La Paz, 21 de junio de 1911.

Agencia General de Comercio

Salustio Pelaez G.

ORURO - BOLIVIA

Casilla de correo No. 54. Dirección telegráfica: "Spelaez". A.B.C. Code

5th. Edition

Casa de comisiones, consignaciones y representaciones

Establecida en 1908, ofrece sus servicios al público y comercio en general, encargándose de las siguientes operaciones:

Compra venta: Acciones bancarias, bonos, acciones de minas, letras y toda clase de valores financieros; propiedades urbanas y rústicas, muebles y mercaderías en general.

Comisiones: Pedidos al exterior por cuenta ajena, gestiones para préstamos hipotecarios, cobranzas, arrendamiento de propiedades, publicación de avisos, colocaciones comerciales, gestiones mineras, recepción y despacho de mercaderías a cualquier punto de la República, compra de mercaderías por cuenta ajena mediante comisiones módicas, & c.

Consignaciones: Se recibe para su venta toda clase de mercaderías, muebles, & c., estando obligada la Agencia a pasar a sus comitentes cuentas semanales de venta.

Representaciones: Acepta la representación de fábricas, casas comerciales extranjeras y del país, sirviendo como agente para la venta y propaganda de sus artículos, contando para el efecto con un activo agente viajero.

Gira Letras: Sobre las plazas de La Paz, Cochabamba, Uyuni y Antofagasta.

Oruro, calle Junín Nos. 88, 90 y 92. 30 v 3222

A VISO

DE LA

Policía de Seguridad

Existiendo algunas plazas vacantes en el Cuerpo de Gendarmería, se necesitan individuos que presten sus servicios en calidad de guardianes. Su paga el sueldo de sesenta bolivianos mensuales. Los interesados pueden ocurrir al Departamento Central de Policía de 1 a 5 p. m.

La Paz, 26 de junio de 1911.

2 m. J. 27 El Jefe de la Sección de Inspección.

Banco Alemán Transatlántico

Deutsche Ueberseeische Bank,

CAPITAL MARCOS 30,000,000

RESERVAS « 6,827,015

CASA CENTRAL:

Deutsche Ueberseeische Bank, Berlin. Oficina central de las sucursales chilenas y bolivianas.—Valparaíso, calle Prát 120, 126.

OFICINA EN LA PAZ: Plaza de la Ley (antes Merced)

SUCURSALES

Bolivia La Paz, Oruro, Argentina: Bahía Blanca, Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Tucumán, Chile: Antofagasta, Concepción, Iquique, Osorno, Santiago, Temuco, Valdivia, y Valparaíso.

PERU: Arequipa, Callao, Lima, Trujillo.

URUGUAY: Montevideo

ESPAÑA: Barcelona y Madrid

Este Banco abre cuentas corrientes, hace préstamos, descuentos, cobranzas, dá cartas de crédito y trasmite giros telegráficos, extiende letras a la vista y a plazo sobre las principales ciudades del mundo, compra y vende letras, moneda extranjera, etc., y hace en general toda clase de operaciones bancarias.

Tarifa de intereses que regirá desde el 1º de enero de 1911 hasta nuevo aviso:

Sobre Depósitos en Cuenta Corriente y a la vista	2 %
“ “ “ “ 3 meses	3 “
“ “ “ “ 6 “	4 “
“ “ “ “ 12 “	5 “
“ a plazo indefinido, pudiendo retirarse con 30 días de aviso después de 6 meses	5 “
“ en la sección de Caja de Ahorros, conforme al reglamento respectivo, que está a disposición del público en las oficinas del Banco	4 “

Maestranza y Fundición "LA MERCED"

Miguel Casanovas y Cia.

Calle Serapio Reyes Ortiz

Ofrecen en venta a precios sin competencia:

- Acetate de linaza
- Acetates lubricantes
- Aceteras
- Aceros de todas clases
- Asesto en planchas
- Alquitran
- Accesorios para cañerías
- Barnices de esmalte
- Barnices de brocha
- Bisagras
- Cafeteras de plomo y galvanizadas
- Calamina plana
- Cremonas para puertas y ventanas
- Cobro en planchas
- Correas de cuero
- Cera para muebles
- Empaquetaduras para máquinas
- Empapelados para pared
- Escudados de patente Gomalaca
- Herramientas surtidas
- Humo de pez
- Lunas para espejos
- Lija para carpinteros
- Ladrillos refractarios
- Pinturas en acetate
- Pernos y tuercas de fierro
- Pienportes
- Plomo en planchas
- Remaches de cobre
- Sierras circulares y de cinta
- Tela de acero para rejas
- Tela de alambreg galvanizado
- Tiza molida
- Tornillos y volandas galvanizados
- Volandas de fierro
- Vidrios surtidos
- Zing en planchas
- 1 m. J 18

SE VENDE

Una MAQUINA NUEVA DE CORTAR PAPEL CARTON.

Fabricada por Messrs Furnival y Co., Lond

Precio neto £ 100

Para verla y tratar dirigirse a la Fábrica Nacional de Fósforos (Caja del Agua) de 9 a 11 a. m. y de 5 p. m. 15 v. 3232

ST. LOUIS, MO.



Fotografía Cordero

La mas antigua y la más conocida pública pacaño

Premiada en las exposiciones departamentales de La Paz y Sucre

Está situada en la Calle Ayacucho No. 68.

La Galería se halla a disposición de quien lo solicite de 8 a. m. a 5 p. m.

Los trabajos de la "Fotografía Cordero" se reconocen por su nitidez, su perfección y la modestia de su tarifa. Constantemente exhibe retratos de actualidad, realiza con la más correcta perfección.

Especialidad en trabajos de miniaturas al esmalte. A elección del interesado, muy artísticos.

Todos los trabajos se ejecutan con prontitud, empleando los últimos procedimientos del arte.

Recibe constantemente materiales fotográficos de las acreditadas casas del exterior. Últimamente ha recibido gran partida de planchas fotográficas "SEED" adecuadas para los climas de Bolivia.

Ofrece a los precios más bajos de plaza, planchas fotográficas de los siguientes tamaños: 3 1/2 x 4 1/2, 9 x 12, 18 x 24, 24 x 34, 5 x 7.

Papeles fotográficos Velox y Citratos, de diferentes tamaños. Para los amateurs y profesionales, la casa ofrece en venta máquinas fotográficas nuevas, tamaño 13x18, a Bolivia nos cien cada una, con todos sus accesorios.

Tarjetas postales de última novedad Desarrollo de planchas y Films. Para cualquier trabajo, llámese al N.º 60 del teléfono. Se atiende con prontitud cualquier pedido de material del Interior de la República y de provincias.

La tarifa para fotografías y toda clase de trabajos relacionados con el arte, al alcance de todos. Para cualquier pedido dirigirse a: JULIO CORDERO—Fotógrafo LA PAZ—BOLIVIA.

ESTREÑIMIENTO

de todas las enfermedades que resultan de esta a INAPETENCIA, JAQUECAS, VÁMITOS, EMBAZOS, etc.

DISPEPSIA, HIPOCONDRIA, ALMORRANAS, AFCCIONES DEL HIGADO, etc. POR LAS PILDORAS DE APHODINE DAVID

purificante a base de Bourdains (fréngula) no drástico, no tenebrudo, no inconveniente de los purgantes salinos, acibar, escarlatina, etc. (elapso, colicuidad, etc., etc. con cuyo uso el estreñimiento se libra su hábito más pernicioso.

LA APHODINE DAVID NO PROVOCA NI NÁUSEAS, NI CÓLICOS. Puede prolongarse sin inconveniente su empleo hasta que se restablezca normalmente las funciones. D. C. DAVID RABOT, P. de 120, Cr. Int. de la Ville de Paris. L. COUVEYRE, av. de la Paix.

En La Paz: BOTICA de las INCAS y en las principales Farmacias y Droguerías

ACEITE HOGG

de HIGADO FRESCO de BACALAO, Natural y Medicinal (Truque Triángulo)

el mejor que existe SIN EL OLOR NI EL SABOR DE LOS ACEITES ORDINARIOS. Único PROPIETARIO: HOGG, 13, Rue Foulx Drouot, Paris. y en todas las Farmacias.

ESTOMAGO

Curación del 98 por 100 de las enfermedades del estómago é intestinos con el Elixir Estomacal de Saz de Carlos.

Recetan los médicos de las cinco partes del mundo. Tónica, ayuda a las digestiones, abre el apetito, quita el dolor y cura la

DISPEPSIA

las acedias, vómitos, vértigo estomacal, indigestión, flatulencias, dilatación y úlcera del estómago, hipercloridria, neurastenia gástrica, anemia y clorosis con dispepsia; suprime los cólicos, quita la diarrea y disenteria, la fatiga de las deposiciones y es antiséptico. Vigoriza el estómago é intestinos, el enfermo come más, digiere mejor y se nutre. Cura las diarreas de los niños en todas sus edades.

Se vende en las principales farmacias del mundo y Serrano, 30, MADRID, España. Se remite folleto a quien lo pida.

Pasta y Jarabe de NAFÉ DELANGRENIÉ

contra la Tos, el Gatarro y la Bronquitis

Demetrio Iturza ABOGADO Estudio: Ayacucho No. 68 frente al Palacio de Justicia Correo casilla N.º 42.

Mayordom

Se necesita para una casa Murillo 68. 1 m. J. 11